

LEY N.º 399

Sueldo de los relatores del Superior Tribunal

Buenos Aires, octubre 8 de 1863.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda reformada la ley del presupuesto del presente año, desde la promulgación de esta ley, del modo siguiente:

« Los relatores del Superior Tribunal de Justicia tendrán el sueldo de cinco mil pesos mensuales ».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL OCAMPO.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, octubre 9 de 1863.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

LUIS L. DOMÍNGUEZ.